



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA,
AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

y
informe

Por el Anterior Decreto de V. S. se acordó informarse, lo
que se me ofreciera en favor de las propiedades, que a la respon-
sabilidad del posito de Labradres, ofrese y da el Depositario
nombrado Joseph Sanchez Marranera; y habiendo para ello pe-
dido, la Correspondiente Testificación que va adjunta, del es.
de la oficina de hipotecas, resulta por ella, que la propiedad del pri-
mer cote de Valor, según la hipoteca de partición, que se for-
mó a dho Joseph Sanchez por el fallecimiento de su Padre, ^{de}
^{en} de siete mil doscientos noventa y nueve reales, que es la
partida que va a la margen, la tiene hipotecada al mismo po-
sito por veinte y cinco fanegas de trigo, y otras tantas de zaba-
da, como fiador que se constituyó de d. fr.º. Perez Menduina,
en la obligación que hizo del pago de ellas para el veinte y
cinco de Julio del año corriente; y la propiedad del último
cote, de quatro fanegas de tierra en Maxchera, su Valor
el de quatro mil reales según la Nación de fanegas, aunque
por dha hipoteca parece ser algunas, la tiene grabada al
mismo posito, como fiador de d. Maria Josepha Bravo, en la
obligación al pago para dho tiempo, de diez y seis fanegas de
trigo, y otras tantas de zabada, ademas de tenerla hipotecada
tambien posterior a dho posito, en favor de una venta echa
por el mismo a la testamentaria de d. Joaquín de Cabe-
res, le unpedero de tierra en el partido del Vainero, por
escritura otorgada ante Patricio Gregorio Perez Menduina
en este numero en el día diez y siete de octubre del

